

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES, DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE AUTORIZA SUSTITUCIÓN HORIZONTAL EN PUESTO ADSCRITO AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÓRDOBA EN FAVOR DE Dª MARÍA BLANCA LÓPEZ HERNÁNDEZ, FUNCIONARIA PERTENECIENTE AL CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA CON DESTINO DEFINITIVO EN LA SECCIÓN PRIMERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA.

Visto el escrito presentado por la interesada Dª. MARÍA BLANCA LÓPEZ HERNÁNDEZ DNI 44267815Z, funcionaria perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y dirigido a esta Secretaría General de Servicios Judiciales, se adopta la decisión que figura al final, teniendo en cuenta los Hechos y Fundamentos Jurídicos que a continuación se citan:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 24 de enero de 2025, por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, se publica convocatoria pública para la cobertura provisional mediante sustitución horizontal y subsidiariamente sustitución vertical, de un puesto perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y adscrito al Juzgado de Instrucción n.º 7 de Córdoba.

Segundo.- En virtud de ello, la interesada Dª María Blanca López Hernández, con destino definitivo en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Granada presenta, con fecha 30 de enero de 2024, escrito de solicitud de participación en la citada convocatoria pública, y mediante la que insta le sea autorizado el desempeño provisional de sustitución horizontal en puesto perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, y adscrito al Juzgado de Instrucción n.º 7 de Córdoba.

Adjunto a su solicitud, la interesada aporta informe emitido con fecha de 29 de enero de 2025 por la Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Granada, cuyo contenido se expresa en sentido favorable respecto de que la sustitución solicitada pueda ser autorizada.

Tercero.- La interesada, Dª. M.ª Blanca López Hernández tomó posesión en su actual destino definitivo en el Juzgado de Instrucción n.º 7 de Córdoba con fecha 26 de febrero de 2020, con motivo de la publicación de la Resolución de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por Resolución de 25 de junio de 2019.

Este es por tanto, el puesto de trabajo cuyo desempeño ha venido desarrollando la interesada de manera efectiva y continuada durante un período superior a seis meses, y desde el que participa en la convocatoria pública de cobertura provisional de puesto de trabajo.



ANGEL LUIS SANCHEZ DEL JUNCO		06/02/2025	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJALMA3WTKT4JAZR25MKNYHJYR3Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- Tras la valoración de las solicitudes presentadas, por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, se dicta con fecha 2 de febrero de 2025, propuesta de nombramiento de puesto en sustitución horizontal perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, adscrito al Juzgado de Instrucción n.º 7 de Córdoba, a favor de la interesada.

Quinto.- Finalmente, y previo requerimiento de esta Secretaría General de Servicios Judiciales por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, con fecha 5 de febrero de 2025, se emite informe favorable respecto de la sustitución horizontal que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el apartado segundo, del artículo 527 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 diciembre, se establece que con carácter excepcional podrán ser cubiertos temporalmente mediante sustitución los puestos de trabajo que se encuentren vacantes, o cuando su titular esté ausente por el disfrute de licencias o permisos de larga duración. Para ser nombrado sustituto se deberán reunir los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo de que se trate en la relación de puestos de trabajo. Reglamentariamente se establecerá los supuestos y procedimientos aplicables a las sustituciones. Cuando se trate de un puesto de trabajo adscrito al puesto de Secretarios Judiciales el procedimiento y requisitos aplicables a la sustitución será el establecido expresamente para el nombramiento de secretarios sustitutos.

Segundo.- De conformidad con el apartado primero del artículo 74, del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, los puestos de trabajo que se encuentren vacantes, o cuyo titular esté ausente por el disfrute de licencias o permisos de larga duración, con carácter excepcional y siempre que el Ministerio de Justicia y los órganos correspondientes de la Comunidades Autónomas con traspasos recibidos no consideren que hayan de cubrirse con funcionarios interinos, podrán ser cubiertos temporalmente mediante sustitución. No procederán las sustituciones en los casos de permisos, vacaciones y aquellas licencias que no sean de larga duración, procurando que las necesidades del servicio queden debidamente atendidas durante dichas ausencias. Para ser nombrado sustituto en cuerpo inmediatamente superior, se deberán reunir los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de que se trate en la relación de puestos de trabajo. Tendrá preferencia para realizar la sustitución el funcionario destinado dentro del mismo centro de destino. Su hubiera mas de un funcionario interesado que reuniera los requisitos establecidos para el desempeño del puesto, tendrá preferencia el que tenga mayor tiempo de servicios prestados en el centro de destino atendiendo en su caso, al orden jurisdiccional, y, de existir empate, el que tenga mayor antigüedad en el cuerpo. En todos los casos, para los puestos de trabajo singularizados y para los puestos de trabajo genéricos de distintos centros de destino si se

ANGEL LUIS SANCHEZ DEL JUNCO		06/02/2025	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJALMA3WTKT4JAZR25MKNYHJYR3Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



trata de una sustitución de un puesto de trabajo dentro de un mismo cuerpo o del de titulación inmediata superior, conservarán su puesto de origen y tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñen por sustitución. El puesto de trabajo que deja temporalmente vacante el funcionario sustituto no podrá ser ocupado por otro sustituto. El funcionario sustituto cesará cuando se incorpore el titular del puesto o finalice la causa que motivó la sustitución.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General de Servicios Judiciales conforme a lo dispuesto en el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y a lo contenido en el artículo 74 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y a la vista de la propuesta de nombramiento de plaza en comisión de servicio emitida por la Secretaría General Provincial de de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba,

RESUELVO

Autorizar sustitución horizontal en favor de D^ª. MARÍA BLANCA LÓPEZ HERNÁNDEZ, funcionaria perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa para puesto adscrito al Juzgado de Instrucción n.º 7 de Córdoba, con efectos desde la toma de posesión.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de su notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rosalía de los Ángeles Espinosa López
Secretaria General de Servicios Judiciales

Por resolución de delegación de firma (25/06/2024)
Fdo.: Ángel L. Sánchez del Junco
Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos
de la Administración de Justicia

ANGEL LUIS SANCHEZ DEL JUNCO		06/02/2025	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJALMA3WTKT4JAZR25MKNYHJYR3Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	